

UPADS

UNIVERSIDAD PRIVADA AUTÓNOMA DEL SUR

¡ Universidad es Humanidad !

REGLAMENTO

DEL PROCESO DE ADMISIÓN

2018-II

www.upads.edu.pe

admision@upads.edu.pe

Av. Jorge Chávez 703 / Telef. 054-286223

Calle Sebastián Barranca 208 - Urb. Santa Isabel / Telf .054-226115



AREQUIPA

REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN

CAPITULO I

BASE LEGAL

Artículo 1º El Presente Reglamento norma el proceso de Admisión de la UNIVERSIDAD PRIVADA AUTONOMA DEL SUR, teniendo como base legal los dispositivos que se indican seguidamente:

- Ley Universitaria N° 30220
- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- Resolución del CONAFU que autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad. R.506-2011 CONAFU
- Estatuto de la Universidad.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º El proceso de Admisión permite a la UNIVERSIDAD, seleccionar a los postulantes en dos modalidades: ordinario y extraordinario, evaluando sus intereses vocacionales, aptitudes y actitudes para acceder a las vacantes aprobadas mediante resolución de la Universidad.

Artículo 3º La Universidad realiza su proceso de admisión dos veces al año según nuestro Estatuto.

Artículo 4º El Proceso de Admisión está a cargo de la Comisión de Admisión, la cual deberá ser nombrada mediante Resolución por acuerdo del **Consejo Universitario**, tendrá bajo su responsabilidad, la planificación, organización y ejecución de todas las acciones concernientes al mencionado proceso y estará conformada por el jefe de la oficina de Admisión y Registro, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y los Directores de Escuela.

Artículo 5º El Proceso de Admisión será supervisado por el Vicerrectorado Académico de la universidad.

Artículo 6º La Comisión de Admisión formulará su Plan Operativo y lo elevará al Vicerrectorado Académico para su correspondiente aprobación.

Artículo 7º El proceso de Admisión no es discriminatorio por lo cual no contiene requisitos que constituyan discriminación o anulación de derechos, más bien garantiza las mismas oportunidades para todos los postulantes.



Artículo 8º No podrán participar en la conducción del proceso de admisión, quienes tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con algún postulante o mantengan relación con alguna academia preuniversitaria. Quienes incurran en esta falta serán sancionados de acuerdo a Ley.

CAPÍTULO III DE LAS MODALIDADES DE INGRESO

Artículo 9º La Universidad considera las siguientes Modalidades de Ingreso:

- a. Examen Ordinario de Admisión.
- b. Examen Extraordinario

CAPÍTULO IV DEL EXAMEN ORDINARIO DE ADMISIÓN

Artículo 10º El Examen Ordinario del proceso de Admisión está dirigido a los estudiantes que han egresado de educación secundaria, entre quienes se seleccionará a aquellos cuyos perfiles cognitivos, aptitudinales, socio emocionales acrediten idoneidad para seguir estudios universitarios en una determinada carrera. A dichos postulantes se les aplicará una prueba general de aptitud académica y de conocimientos; así como una evaluación de actitudes (entrevista personal).

Artículo 11º El Examen Ordinario de Admisión se realizará dos veces al año de acuerdo a lo autorizado por los Estatutos.

Artículo 12º Los postulantes a la UPADS por esta modalidad, para su inscripción deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Ficha de inscripción debidamente llenada, que está disponible en el portal web de la universidad.
- b. Copia del comprobante de pago por derecho de inscripción al proceso de Admisión
- c. Certificados originales de estudios de los cinco años de Educación Secundaria.
- d. Copia legalizada de su DNI.
- e. Declaración Jurada.
- f. Dos fotografías actualizadas tamaño carné en fondo blanco
- g. Una fotografía digitalizada tamaño carné en fondo blanco
Tomada de frente, sin gorra, sin gafas o lentes de color oscuro. En el caso de los estudiantes invidentes, la universidad precisara dicha condición.
Extensión: jpg.
Dimensiones: 240 x 288 pixeles
Resolución mínima de 300 dpi
Tamaño del archivo, no mayor a50 kb

La imagen debe enfocarse en el rostro de los estudiantes a partir de los hombros. No mostrar medio cuerpo

Artículo 13º Si existiera empate en el último lugar vacante entre dos o más postulantes en esta modalidad, se cubrirá tomando en cuenta el promedio de notas de los estudios cursados en la educación secundaria. En ningún caso se puede aceptar mayor número de ingresantes al aprobado que el establecido como número de vacantes en el Plan Operativo del Proceso de Admisión.

CAPÍTULO V

DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO DE ADMISIÓN

Artículo 14º Están exonerados del examen ordinario de admisión a la UPADS:

- a. Los titulados o graduados en otros centros de estudio del nivel superior universitario.
- b. Quienes hayan aprobado por los menos cuatro periodos lectivos semestrales, dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- c. Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de la Región de Arequipa.
- d. Deportistas calificados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- e. Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes ofrecidas en sus procesos de admisión; siempre y cuando la discapacidad sea compatible con la carrera profesional elegida.
- f. Todos los demás casos previstos por ley.

Artículo 15º En los casos señalados en el artículo 14, los postulantes se sujetan a una evaluación especial, y a los demás requisitos que establece la universidad. En los casos a. y b. los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece el Reglamento de la universidad para cada modalidad además de los establecidos en el artículo 12.

Artículo 16º Los postulantes por la modalidad de exonerados por poseer Título Profesional o Grado Académico otorgado por una universidad del Perú o del extranjero, deberán acreditar su condición de tal, presentando los siguientes documentos:

- a. Fotocopia autenticada por la universidad de origen del título o grado académico, en caso de ser esta una universidad o institución de nivel superior peruana. Si la universidad de origen fuera extranjera deberá presentar título o grado académico revalidado.
- b. En el caso que el título o grado del postulante haya sido obtenido en Escuelas de Oficiales y Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, el postulante deberá presentar el documento que lo acredite.



- c. Certificados oficiales en original de los estudios universitarios, con calificación aprobatoria y sin enmendaduras.

Artículo 17º Para inscribirse como postulante en la modalidad de traslado externo (Art. 16, caso b), deberán acreditar poseer los siguientes documentos:

- a. Certificados originales de estudios universitarios que acrediten tener por lo menos aprobados cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos
- b. Constancia original de primera matrícula de la Universidad de procedencia.
- c. Constancia de no haber sido separado de su institución de procedencia por medida disciplinaria o falta grave.

Artículo 18º En el caso de los postulantes que quieran acogerse a la exoneración del examen ordinario de admisión por haber ocupado el primero o segundo puesto de su respectiva Institución Educativa de Nivel Secundario, deberán acreditar su condición de tal, presentando:

- a. Constancia original del Director de la Institución Educativa de la cual procede, que acredite el orden de mérito en el que se encuentra.
- b. Certificados originales de estudios de los cinco años de Educación Secundaria.

Artículo 19º Las vacantes consideradas en cada carrera profesional, se cubrirán en estricto orden de mérito.

Artículo 20º Si existiera empate de dos o más postulantes en esta modalidad en el último lugar, se tomará en cuenta el promedio de notas de los estudios cursados en la Institución de origen.

Artículo 21º Los deportistas peruanos reconocidos en el ámbito nacional e internacional, que acrediten su condición de seleccionado nacional y/o haber participado dentro de los dos últimos años en certámenes nacionales y/o internacionales, tienen derecho de solicitar ingreso a la universidad mediante esta modalidad.

Artículo 22º Para inscribirse como postulante en esta modalidad es necesario presentar los siguientes documentos:

- a. Credencial como miembro de la selección departamental o nacional y / o haber participado en certámenes nacionales o internacionales dentro de los dos últimos años y tener actividad permanente en el deporte de su elección.
- b. Carta de presentación del Presidente del Instituto Peruano del Deporte o quien haga sus veces, y alternativamente del Director del IPD de la localidad.
- c. Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actividades antideportivas por los Tribunales o Comisión de Justicia de la Federación o Comisión Nacional respectiva.



Reglamento del Proceso de Admisión 2018-II

- d. Compromiso notarial de participar obligatoriamente y con exclusividad en las competencias deportivas en que intervenga la UPADS o su Carrera, a través de selecciones o equipos;
- e. Certificados originales de estudios de los cinco años de Educación Secundaria.
- f. Deportistas calificados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).

Artículo 23º La Comisión de Admisión, con el apoyo del IPD Departamental que corresponda, realizará la evaluación de documentos presentados por el postulante el mismo que tendrá el carácter de eliminatorio y se considera en el siguiente orden:

- a. Seleccionado Nacional con participación oficial internacional.
- b. Seleccionado Nacional sin participación oficial internacional.
- c. Pre Seleccionado Nacional.
- d. Seleccionado Departamental con participación en certámenes nacionales.

Artículo 24º Los postulantes mediante esta modalidad, para adquirir la condición de ingresante a la universidad deberán someterse a una evaluación vocacional, aptitudinal y socio emocional que será diseñado por la Comisión de Admisión.

Artículo 25º Si existiera empate entre dos o más postulantes en esta modalidad en el último lugar, se tomará en cuenta el promedio de notas de los estudios cursados en la Educación Secundaria.

Artículo 26º En cumplimiento del Artículo 26º de la Ley 27050, Ley General de la persona con discapacidad, la universidad reserva el 5% de las vacantes autorizadas, para personas con discapacidad, quienes accederán a este Centro de estudios previa evaluación.

Artículo 27º Para inscribirse como postulante en esta modalidad es necesario presentar los siguientes documentos:

- a. Resolución del CONADIS que acredite la condición de discapacidad del postulante.
- b. Certificados originales de estudios de los cinco años de Educación Secundaria.

Artículo 28º La Prueba de Evaluación de los postulantes exonerados del examen ordinario de admisión se aplicará en la fecha y lugar que la Comisión de Admisión señale oportunamente, para lo cual la Comisión mencionada realizará las publicaciones correspondientes.

CAPITULO VI

DE LAS VACANTES

Artículo 29º Al inicio de cada proceso se fijara el número de plazas vacantes, teniendo en cuenta los recursos disponibles, para garantizar una óptima calidad

educativa; así mismo se requerirá un mínimo de 20 ingresantes a una carrera profesional para la apertura de la misma.

Artículo 30º Las vacantes consideradas en cada carrera profesional, se cubrirán en estricto orden de mérito.

Artículo 31º Las vacantes que no sean cubiertas por modalidad Extraordinaria del examen de admisión, incrementarán las vacantes por modalidad de Examen Ordinario de Admisión.

CAPÍTULO VII

DE LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE ADMISIÓN

Artículo 32º Los postulantes que no alcancen vacante por la modalidad Extraordinarios del examen de admisión; podrán someterse a la prueba examen ordinario de admisión.

Artículo 33º La inscripción del postulante al proceso de Admisión es personal. Se identificarán con su DNI si son mayores o menores de edad, Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, se identificarán con su carné de identidad; los extranjeros con el carné de extranjería o pasaporte con visa de residente o estudiante.

Artículo 34º El calendario de inscripción, la fecha y los lugares en los cuales se rendirá el examen serán fijados anunciados previamente y publicados en el portal web institucional.

Artículo 35º Al momento de su inscripción el postulante presentará los documentos aludidos en el Art. 12, sin borrones ni enmendaduras. Los documentos presentados por el postulante están sujetos a verificación, de encontrarse alguna irregularidad se pierde el derecho de inscripción.

Artículo 36º Al inscribirse, el postulante recibirá un carné de identificación que deberá presentar el día del examen de admisión, además de su documento de identidad. DNI

Artículo 37º Cada postulante podrá inscribirse a una sola carrera, realizada la inscripción no se acepta cambio alguno, ni se devolverá los importes por derechos abonados.

Artículo 38º Si el postulante extraviase su carné, puede solicitar duplicado hasta 24 horas antes del examen, presentando los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión de Admisión
- b. Recibo de pago por derecho de duplicado de carné.

Artículo 39º Suscribir falsa Declaración Jurada, dará lugar a la anulación del expediente del postulante para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes. El postulante estará prohibido de presentarse en próximos concursos de admisión de la UPADS.



CAPÍTULO VIII

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 40º La prueba general de admisión en todas las modalidades, a las que se refiere el presente Reglamento, será de selección múltiple y de calificación anónima.

Artículo 41º El examen ordinario de admisión consta de una prueba de Aptitud Académica y de conocimientos. La sección de aptitud académica evalúa la capacidad de razonamiento verbal y matemático del postulante, mientras que la de conocimientos evalúa el aprendizaje básico del postulante en las materias que señala el prospecto para el examen de admisión. La elaboración y aplicación del examen de admisión es de responsabilidad de la Comisión de Admisión en coordinación con los Directores de cada Escuela Profesional.

Artículo 42º La prueba del examen ordinario de Admisión se aplicará en una sola fecha y hora establecidas anticipadamente. La prueba se iniciará a la hora exacta; la rendición de la misma, el postulante, se presentará con 30 minutos de anticipación a la hora prevista.

Artículo 43º Para rendir el Examen Ordinario de Admisión el postulante solo deberá llevar consigo:

- a. El carné del postulante.
- b. Lápiz negro 2B.
- c. Borrador para lápiz.
- d. DNI para comprobar su identidad.

Está prohibido el uso de laptop, calculadoras, celulares y cualquier otro tipo de apoyo para el desarrollo del examen.

CAPÍTULO IX

DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 44º El procesamiento de calificación y elaboración de los cuadros de mérito es responsabilidad total de la Comisión de Admisión.

Artículo 45º La relación de postulantes que lograron ingreso a la universidad se establecerá en estricto orden de mérito para cada una de las Carreras Profesionales y estará refrendada por la Comisión de Admisión, para ser publicada en los locales de la UPADS y en la página web de la universidad, dentro de las doce horas siguientes de la finalización de la Prueba del mencionado examen.

Artículo 46º Los postulantes que no alcancen una vacante en el Concurso de Admisión por cualquiera de las modalidades, tendrán un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de los resultados para solicitar a la Oficina Central



de Admisión la devolución de los documentos personales que entregaron al inscribirse.

CAPÍTULO X

DE LAS SANCIONES

Artículo 47º Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el Proceso de Admisión (Datos personales falsos, falsificación de documentos, suplantación, etc.) dará lugar a la anulación de la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

Artículo 48º El postulante perderá su derecho a participar en el proceso si incurre en alguna de las faltas siguientes:

- a. Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el examen.
- b. Participar en la sustracción de la prueba de admisión.
- c. Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior.
- d. Cometer plagio durante el examen
- e. Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la Universidad o contra el patrimonio de la misma.
- f. Perturbar el proceso en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo.
- g. En general toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del Proceso de Admisión, será causal de eliminación inmediata de postulante.

Artículo 49º La Universidad inhabilitará para postular nuevamente a quienes incurran en lo señalado en el Artículo 48º del presente Reglamento, independientemente de las acciones legales a que haya lugar y si el implicado fuera miembro de la comunidad universitaria (alumno, administrativo o docente) será denunciado y sancionado con la separación temporal o definitiva de la Universidad.

CAPÍTULO XI

DE LA COBERTURA

Artículo 50º La cobertura es el acto según el cual la Universidad, luego de culminado el periodo de matrícula (regular y extemporánea), cubre las vacantes de ingresantes que no efectuaron su matrícula respectiva, respetando para ello, el estricto orden de mérito alcanzado por los postulantes.

Artículo 51º El ingresante que no haya efectuado su matrícula en los plazos establecidos (matrícula regular y extemporánea) perderá automáticamente la vacante, la cual será cubierta en estricto orden de mérito, conforme lo establece la Universidad, en una sola convocatoria del correspondiente proceso de admisión.



Artículo 52º Para llevar a cabo el ingreso por cobertura se debe cumplir con los siguientes aspectos:

- Se considera vacante desierta (disponible) a todas aquellas en las cuales los ingresantes no se matricularon, dentro del plazo establecido (matrícula regular y extemporánea).
- En el ingreso por cobertura se respetará el estricto orden de mérito alcanzado en el examen ordinario de admisión.
- Este proceso será aplicable para los postulantes en modalidad del examen ordinario.
- Se lleve a cabo en una sola convocatoria del correspondiente proceso de admisión, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles después de concluida la matrícula regular y extemporánea.

Artículo 53º En la documentación relacionada al Proceso de Admisión se deberá incluir el cronograma de actividades del proceso de admisión los plazos y fechas establecidas:

- Convocatoria.
- Examen Extraordinario
- Examen Ordinario.
- Inicio de Matrícula, y
- Cobertura.

Artículo 54º Llevado a cabo el Proceso de Admisión, se deberá enviar la siguiente documentación a las autoridades respectivas:

Relación por carrera profesional: de Postulantes, de Asistentes y Cuadro de Méritos, de ingresantes y no ingresantes en la modalidad de Examen Ordinario y Extraordinario, con su respectivo puntaje obtenido. Conforme los formatos establecidos.

Artículo 55º El ingreso por Cobertura deberá ser publicado en un lugar visible dentro de las instalaciones de la Universidad, luego de culminada el periodo de Matrícula Extemporánea, establecido en el Cronograma de Matrícula por la Universidad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

UNICA: Las solicitudes u otros que se encuentran en trámite para la autorización de vacantes por cobertura serán evaluados de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

